



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Setiembre de 1975.-

584/75

Expte. n° 297/74

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el estudiante señor Fernando Fazio, contra la resolución n° 617/74; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno estuvo inscripto en la carrera de Ingeniería / Química de la ex-Facultad de Ciencias Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, en la actualidad Universidad Nacional de Salta, carrera / dependiente del Departamento de Ciencias Tecnológicas, cursando y aprobando oportunamente el ciclo de Matemática de su plan de estudios original, conforme consta en este expediente;

Que el artículo 2° de la citada resolución, impone al señor Fazio aprobar nuevamente materias del ciclo de Matemáticas, lo que importa obligarlo a adoptar un plan nuevo de estudios que evidentemente lo perjudica si se tiene presente lo considerado en el sentido de que había aprobado con anterioridad dicho ciclo;

Que corresponde entonces modificar la resolución impugnada dando por aprobadas las materias Matemática III y Matemática IV, lo que por otra parte es aconsejado a fojas 27 por los Departamentos de Ciencias Tecnológicas y Exactas, y / ampliar el plazo de aprobación de la materia Física II;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° / 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el plazo otorgado en el artículo 1° de la resolución n° 617/74 al señor Fernando FAZIO, alumno de la carrera de Ingeniería Química (Plan 1973), dándosele un último plazo hasta el 31 de diciembre de 1975 para aprobar / la asignatura "FISICA II".

ARTICULO 2°.- Dar por aprobado íntegramente el ciclo "Matemáticas" al alumno Fernando FAZIO y en consecuencia, las materias Matemáticas III y Matemática IV.

..//



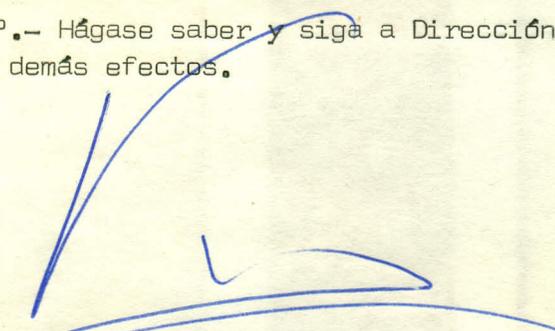
*Universidad Nacional de Salta*

584/75

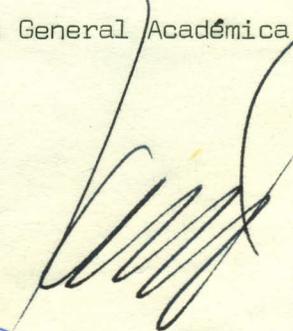
Expte. n° 297/74

ARTICULO 3°.- Declarar vigente, en cuanto no se oponga a esta Resolución lo /  
dispuesto en la resolución n° 617/74.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma /  
de razón y demás efectos.



Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO



G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR